



DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 28

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral I del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece: "Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural...".

Que, el Inciso e) del Artículo 7 de la Carta Magna señala como derecho fundamental de toda persona el "recibir instrucción y adquirir cultura".

Que, el Artículo 174 prescribe: "es función del Estado la supervigilancia e impulso de la alfabetización y educación del campesino..., fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones".

Que, el Artículo 177 instituye: "la educación es la más alta función del Estado, y, en ejercicio de esta función, deberá fomentar la cultura del pueblo".

Que, el Artículo 192 afirma: "las manifestaciones del arte e industrias populares son factores de la cultura nacional y gozan de especial protección del Estado, con el fin de conservar su autenticidad e incrementar su producción y difusión".

Que, el Numeral II del Artículo 2 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece que los órganos de gobierno del Departamento en el ámbito de sus competencias deben adoptar todas las medidas necesarias para: "b) garantizar la participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural del Departamento; e) fomentar el rescate de las lenguas, culturas y formas de organización consuetudinarias...".

Que, el Numeral 7 del Artículo 6 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz prescribe, como competencias exclusivas del Gobierno Departamental, "la cultura; lenguas originarias; patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible; así como el patrimonio natural en el área de su jurisdicción; en concurrencia con los Gobiernos Municipales Autónomos".

Que, el Artículo 52 del Estatuto en su Régimen de Educación y Cultura establece que: "es responsabilidad del Ejecutivo Departamental la recopilación, salvaguardia y fomento de todas las actividades y expresiones culturales tradicionales y actuales del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de forma directa o en concurrencia con los Gobiernos Municipales de la jurisdicción y en coordinación con instituciones públicas y privadas".

Que, Bolivia es parte signataria de las Declaraciones sobre educación, cultura e identidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que, las obras con contenido cultural que aporten a la identidad de los pueblos deben ser conocidas y difundidas; y en ese ámbito, el libro "Historia de Vallegrande" del señor Adrián Melgar í Montaña, constituye y traduce las vivencias del autor durante sus años de interacción con la historia y cultura vallense.

Que, es de interés Departamental reconocer las obras culturales como el libro "Historia de Vallegrande", que servirá de consulta en el Sistema Educativo Departamental dado su gran valor histórico y cultural para los Valles Cruceños y el Oriente Boliviano.

Que, es necesario formar una conciencia histórica y reforzar la identidad regional en toda la población cruceña que abarque la conservación del patrimonio cultural, ya que ésta debe participar en forma activa en su recuperación, preservación y mejoramiento, labor en la que podrán participar los medios de comunicación social por su capacidad de informar a la opinión pública.



DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). Declárese el mes de enero como el “Mes de la Identidad Vallense”, durante el cual las autoridades públicas y todos los sectores de la población deberán efectuar actos que realcen las tradiciones culturales de todas la poblaciones de los Valles

Cruceños, en coordinación con la Dirección de Género e Identidad Cultural y con la participación de todos los sectores involucrados en la gestión cultural del Departamento y la región.

ARTÍCULO 2 (CREACIÓN DEL COMITÉ CULTURAL). Créese el Comité para la Identidad Cultural Vallense, mismo que estará conformado por representantes de las tres provincias que integran la región del Gran Vallegrande. La Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno Departamental queda encargada de convocar a la primera sesión de dicho Comité, a objeto de su organización.

ARTÍCULO 3 (DIFUSIÓN). Promuévase que los medios de comunicación social difundan la formación de la identidad regional en la población Vallense en particular y cruceña en general, en base a la función social que ejercen y en el marco del Programa de Identidad Cultural.

ARTÍCULO 4 (RECONOCIMIENTO). Reconózcase el libro "Historia de Valle Grande" del Autor Adrián Melgar í Montaña como documento de consulta del Sistema Educativo Departamental para el conocimiento de la identidad regional del Gran Vallegrande y fortalecimiento de nuestra diversidad cultural.

El Secretario Departamental en el Despacho de Desarrollo Humano queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA